



BOUZ 10-12

16 de julio de 2012

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

- Aprobación de la modificación del precio del estudio propio Máster en Gestión de la Innovación 2156
- Aprobación de la modificación del precio del estudio propio Postgrado en Protección Vegetal Sostenible 2156
- Aprobación de la modificación del precio de los módulos / asignaturas del estudio propio Máster en Energías Renovables y Mercados Energéticos 2156

1.3. Consejo de Gobierno

- Comisión Permanente: modificación del calendario académico para el curso 2012-2013..... 2156
- Comisión Permanente: licencias sabáticas 2156
- Modificación de la RPT del PDI al amparo del apartado II.7.6. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI..... 2157
- Nombramiento de profesores eméritos acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios 2158
- Aprobación de un nuevo estudio propio para el curso 2012-2013 2160
- Propuesta de creación del instituto universitario de investigación mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón). 2160
- Propuesta de creación del instituto universitario de investigación mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea). 2161
- Aprobación de la adaptación de prestación de servicio por edad avanzada del personal funcionario de administración y servicios..... 2161

1.4. Rector

- Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector, por la que se crea y regula la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza 2162
- Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza 2168
- Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector, por la que se crea y regula el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza 2170

1.5. Junta Electoral Central

- Resolución del recurso de los profs. Gimeno Feliu, López Ramón, García-Álvarez García y Tena Piazuelo frente a la proclamación provisional de candidatos electos a representantes del personal docente e investigador en la Junta de la Facultad de Derecho. 2172

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 2173
- Publicado en el BOE..... 2174
- Publicado en el BOA..... 2174

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

- Corrección de errores 2156

1.2. Consejo Social

- Aprobación de la participación de la Universidad en la Asociación Bio-Med Aragón..... 2156
- Propuesta de incremento de precios públicos por servicios académicos a algunos colectivos extranjeros para el curso 2012-2013 y se eleva al Gobierno de Aragón 2156

I. Disposiciones de órganos de gobierno generales

Corrección de errores del acuerdo 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección y las actividades académicas complementarias ofertadas por los Centros, Departamentos y Cátedras para el curso 2012-2013.

Denominación Actividad Académica Complementaria	ECTS	Nº plazas	ORGANISMO PROPONENTE	Profesor responsable
Curso de herramientas bibliográficas en Ciencias	0,5	20	Facultad de Ciencias	Jesús Anzano Lacarte
Automóviles eléctricos e híbridos	0,5	30	Departamento de Ingeniería Mecánica - 5004	Emilio Larrodé Pellicer

1.1. Consejo Social†

*Acuerdo de 5 de julio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Bio-Med Aragón.***

*Acuerdo de 5 de julio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **propuesta de incremento de precios públicos por servicios académicos a algunos colectivos extranjeros para el curso 2012-2013 y se eleva al Gobierno de Aragón.***

*Acuerdo de 5 de julio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **modificación del precio del estudio propio Máster en Gestión de la Innovación, quedando dicho precio en 3.950 euros, en sustitución del anterior aprobado por 4.850 euros.***

*Acuerdo de 5 de julio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **modificación del precio del estudio propio Postgrado en Protección Vegetal Sostenible, quedando dicho precio en 840 euros en sustitución del anterior aprobado por 1.600 euros.***

*Acuerdo de 5 de julio de 2012, del Consejo Social, por el que se aprueba la **modificación del precio de los módulos/asignaturas detallados a continuación del estudio propio Máster en Energías Renovables y Mercados Energéticos, quedando como sigue:***

Asignatura 1. Energías renovables I. Se aprueba el nuevo precio de 1.000 euros en sustitución del aprobado anteriormente por 300 euros.

Detectado error, por omisión, de dos actividades en el apartado 2. “Actividades académicas complementarias de marcado carácter cultural” correspondiente al Anexo II (BOUZ 8-12, de 21 de junio), se procede a su inclusión en dicho apartado:

Asignatura 2. Energías renovables II. Se aprueba el nuevo precio de 1.500 euros en sustitución del aprobado anteriormente por 300 euros.

1.3. Consejo de Gobierno †

*Acuerdo de 10 de julio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se modifica el calendario académico para el curso 2012-2013 aprobado por Acuerdo de 25 de mayo de 2012.***

En sesión de 25 de mayo de 2012 del Consejo de Gobierno se aprobó el calendario académico para el curso 2012-2013.

Recibida propuesta de la Escuela Universitaria de Turismo de trasladar de fecha la festividad de su patrono, la Comisión Permanente acuerda modificar el anexo I de dicho acuerdo relativo a las fechas de celebración de los patronos de centros en el siguiente sentido:

Donde dice: “Diciembre. Día 7. San Francisco Javier. E.U. de Turismo de Zaragoza”.

Debe decir: “Diciembre. Día 10. San Francisco Javier. E.U. de Turismo de Zaragoza”.

*Acuerdo de 10 de julio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden **licencias sabáticas.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra b) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de los Estatutos y en el artículo 2 de la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 5 de julio de 2012, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2012, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06), acuerda la concesión de licencias sabáticas a los siguientes profesores:

Profesor	Departamento	Centro	Período
Arz Sola, José Antonio	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	2012-13
Bergua Amores, José Ángel	Psicología y Sociología	Facultad de Economía y Empresa	2012-13
Gimeno Serrano, María José	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	2012-13
Mairal Buil, Gaspar	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	2012-13
Martínez Pérez, Concepción María	Matemáticas	Facultad de Ciencias	2012-13

Acuerdo de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12-11) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor conforme a lo establecido en el §101 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.(Anexo I)
2. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.(Anexo II)

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos ANECA o HABIL.	Informe Dpto.	Informe Centro
17253	Arquitectura y Tecnología de computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Sistemas Operativos/Procesadores comerciales	AY	AYD	SI	FAVORABLE	FAVORABLE

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos ANECA o HABIL.
12049	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Derecho	Derecho Civil	COD	TU	SI

Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el nombramiento de profesores eméritos acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza adoptó el Acuerdo de 16 de junio de 2009, de implantación y aplicación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 09-09) el cual se ha modificado por acuerdo del

Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2010 (BOUZ 08-10).

En aplicación del mencionado acuerdo, examinadas las solicitudes presentadas en tiempo oportuno y evacuados los informes preceptivos, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar profesores eméritos acogidos al plan de incentivación de la jubilación voluntaria a quienes figuran en la relación anexa. Dicho nombramiento tendrá efecto a partir de 1 de octubre de 2012 y se extenderá hasta el último día del curso académico en que el profesor jubilado voluntariamente cumpla los setenta años de edad.

Apellidos		Nombre	Categoría	Área de conocimiento	Departamento	Centro
Alfaro	García	Manuel Félix	TU	Análisis Matemático	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Azúa	Blanco	María Dolores Guadalupe	TEU	Enfermería	Fisiología y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Belarra	Piedrafita	Miguel Ángel	CU	Química Analítica	Química Analítica	Facultad de Ciencias
Bregante	Ucedo	Miguel Ángel	TU	Farmacología	Farmacología y Fisiología	Facultad de Veterinaria
Buitrón	Peñalosa	María Isabel	TEU	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
Castany	Valeri	Francisco Javier	CU	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Castrillo	González	Carlos	CU	Producción Animal	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Fernández	Manzanal	María Rosario	TU	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Ferrer	Benimeli	Carlos	TU	Producción Vegetal	Agricultura y Economía Agraria	Facultad de Veterinaria
Férriz	Marcén	María Rosario	CEU	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
Fort	Cañellas	María Rosa	TU	Filología Catalana	Lingüística General e Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Gairín	Sallán	José María	TU	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
Gómez	Aracil	Virginia	TU	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	Facultad de Medicina
Guada	Vallepuga	José Antonio	CU	Producción Animal	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Guallar	Paracuellos	Jesús	TU	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Apellidos		Nombre	Categoría	Área de conocimiento	Departamento	Centro
Herrero	Sánchez	Miguel Ángel	TU	Lengua Española	Lingüística General e Hispánica	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
Iranzo	Villacampa	Carlos	CEU	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Izuzquiza	Otero	Ignacio	CU	Filosofía	Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Lacarra	Ducay	María Carmen	CU	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Lantero	Navarro	Juan Manuel	TEU	Zoología	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Leuza	Catalán	Antonio Miguel	TU	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
Liñán	Guijarro	Eladio	CU	Paleontología	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
López-Blanco	Bielsa	Julio Juan	TEU	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
Manrique	Persiva	Emilio	TU	Economía, Sociología y Política Agraria	Agricultura y Economía Agraria	Facultad de Veterinaria
Mañas	Pascual	José María	TEU	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Politécnica Superior
Marín	Villalba	Amador	TEU	Estadística e Investigación Operativa	Métodos Estadísticos	E.U. Politécnica de Teruel
Merchán	Álvarez	Francisco Luis	TU	Química Orgánica	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Morales	Lamuela	María Jesús	TEU	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Navarro	Burriel	María Judith	TEU	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
Navarro	Martín	Rafael	CU	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Otín	Lacarra	Santos Fernando	CU	Química Física	Química Física	Facultad de Ciencias
Pardo	Tirapu	Gonzalo Martín	TU	Estratigrafía	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Pocovi	Juan	Andrés	TU	Geodinámica Interna	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Rezola	Solaun	María Luisa	TU	Análisis Matemático	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Royo	Gracia	Juan Félix	CEU	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel

Apellidos		Nombre	Categoría	Área de conocimiento	Departamento	Centro
Sáez	Olivito	Enrique	TU	Economía, Sociología y Política Agraria	Agricultura y Economía Agraria	Facultad de Veterinaria
Saura	Bacaicoa	María del Dulce Nombre	TU	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
Solana	Dueso	José	CU	Filosofía	Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
Solans	Solano	José Ramón	TEU	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Torres	Iglesias	Miguel	CU	Álgebra	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Val	Álvaro	José Francisco	CU	Lingüística General	Lingüística General e Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras
Vera	Vera	María Pilar	TU	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
Zornoza	Navarro	Julián	CEU	Didáctica de la Expresión Plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel

Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un nuevo estudio propio para el curso 2012-2013.

Según el artículo 106 de los Estatutos, «La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios». La aprobación de tales estudios propios, de conformidad con la normativa de la Universidad que rige este tipo de estudios (Resolución de la entonces Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

NUEVO ESTUDIO PROPIO PROPUESTO PARA EL CURSO 2012-2013

Diploma de Especialización en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP

Órgano coordinador: Facultad de Educación
Fecha aprobación órgano coordinador: 8 de Marzo de 2012

Entidades colaboradoras: Gobierno de Aragón
Director: Jacobo José Cano de Escoriaza¹
Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 62
Modalidad: Semipresencial
Precio matrícula: 1.200 euros - *Importe matrícula estudio completo:* 1.200 euros
Importe total del presupuesto: 36.000 euros
Número de alumnos: Mínimo 30 - Máximo: 60

Matrícula por módulos sueltos: No
Duración: 1 curso académico
Órgano gestor: Facultad de Educación

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: 1G- Aprendizaje y desarrollo de personalidad 6 cr.- 2G- Procesos y contextos educativos 6 cr.- 3G- Sociedad, familia y educación 4. cr.- 4E- Orientación profesional 6 cr.- 5E- Aprendizaje y enseñanza 10 cr.- 6E- Innovación docente e iniciación a la investigación educativa 4 cr.- 7P- Practicum de la especialización 16 cr.- 8P- Trabajo final de estudios 6 cr.-
- Asignaturas optativas: 9E Didáctica Específica para Formación Profesional 2 cr.- 10E Didáctica Específica para Enseñanzas Deportivas 2 cr.-

¹ Ante la solicitud del proponente del Diploma de Especialización efectuada con fecha 3 de julio, se modifica el Director propuesto inicialmente por haber sobrevenido circunstancias que obligan a proponer el cambio en la coordinación del estudio.

Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone la creación del instituto universitario de investigación mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón).

El 5 de abril de 2011, la Universidad de Zaragoza y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para la reestructuración del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA), de manera que el nuevo Instituto ICMA está constituido, a partir de ese momento, únicamente por el Área de Ciencia y Tecnología de Materiales.

Las partes firmantes del Convenio Específico de Colaboración para la creación del nuevo ICMA, en la cláusula decimonovena, acordaron constituir un grupo de trabajo para desarrollar la propuesta de reconocimiento del nuevo ICMA como instituto universitario de investigación mixto, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y en el artículo 37 del reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno).

Analizada la documentación presentada con la propuesta de creación y vistos los informes que avalan la importancia y viabilidad de dicha propuesta, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero), en los términos de la memoria presentada, ha acordado aprobar la propuesta de creación del *instituto universitario de investigación mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)*. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 10.3 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el Consejo de Gobierno acuerda remitir esta propuesta al Gobierno de Aragón para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda, previo informe favorable del Consejo Social.

Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone la creación del instituto universitario de investigación mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea).

El 5 de abril de 2011, la Universidad de Zaragoza y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para la creación del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH), constituido por el Área de Ciencia y Tecnologías Químicas del antiguo Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) y el Instituto Universitario de Catálisis Homogénea (IUCH).

Las partes firmantes del Convenio Específico de Colaboración para la creación del ISQCH, en la cláusula decimonovena, acordaron constituir un grupo de trabajo para desarrollar la propuesta de reconocimiento del ISQCH como instituto universitario de investigación mixto, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y en el artículo 37 del reglamento marco

de institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno).

Analizada la documentación presentada con la propuesta de creación y vistos los informes que avalan la importancia y viabilidad de dicha propuesta, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero), en los términos de la memoria presentada, ha acordado aprobar la propuesta de creación del *instituto universitario de investigación mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea)*. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 10.3 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el Consejo de Gobierno acuerda remitir esta propuesta al Gobierno de Aragón para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda, previo informe favorable del Consejo Social.

Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la adaptación de prestación de servicio por edad avanzada del personal funcionario de administración y servicios.

Habida cuenta que en el actual marco de restricciones económicas globales no resulta previsible que sean acometidas las adaptaciones normativas que puedan permitir el acceso a la jubilación parcial conforme a las previsiones recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril), parece oportuno ir articulando sistemas, dentro de la acción social, que en alguna medida puedan compensar las diferencias y expectativas que en este aspecto se derivan de los distintos regímenes, funcional y laboral, del personal que presta servicio en la Universidad de Zaragoza.

Por ello, previa negociación en la Mesa Sectorial del P.A.S., el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda la reducción voluntaria de jornada para el personal funcionario de administración y servicios, con carácter transitorio y sujeción al cumplimiento de los requisitos que vienen señalados en la presente regulación.

El personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad, podrá, de manera voluntaria, reducir su jornada laboral en un 10%, manteniendo íntegras sus retribuciones, siempre que haya cumplido 63 años de edad y tenga reconocidos 15 años de servicios efectivos prestados en la Administración.

Adicionalmente, se irán incorporando de forma gradual a la presente regulación los funcionarios de hasta 60 años de edad y con el mínimo de servicios efectivos prestados señalado en el párrafo anterior, conforme al siguiente calendario:

- Año 2013 – empleados con 62 años cumplidos
- Año 2014 – empleados con 61 años cumplidos
- Año 2015 – empleados con 60 años cumplidos

Quien se acoja a esta reducción de jornada no podrá optar por la prolongación de permanencia en el servicio activo, por lo que deberá jubilarse obligatoriamente, salvo que le sea dado hacerlo con carácter anticipado, a los 65 años, o a la edad establecida reglamentariamente.

La reducción de jornada regulada en estas medidas ha de ser incompatible con la realización de servicios extraordinarios y los casos en que se solicite su acumulación o compatibilidad con algún otro tipo de reducción, y en especial con la regulada en el artículo 57.2.c del vigente Pacto de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 28 de julio de 2000 en el BOA de 09 de agosto de 2000, serán ponderados por la Gerencia.

El disfrute de esta reducción de jornada, se podrá realizar distribuido opcionalmente en períodos diarios, semanales o mensuales que, en todo caso, no podrán superar la duración máxima acumulada de dos meses al año, debiéndose hacer coincidir con las épocas de menor carga de trabajo en el área de destino que, en caso de tratarse de períodos no lectivos, se utilizará el 50% de la reducción en éstos.

A efectos de la acumulación indicada, se entenderán como días hábiles los transcurridos de lunes a viernes, excluyéndose los sábados.

Será necesaria la autorización expresa de la Gerencia para poder disfrutar de esta reducción de jornada. Para ello, la persona interesada formulará solicitud mediante escrito dirigido a la Gerencia, indicando la forma de reducción elegida y debiendo incluir informe preceptivo del responsable de la Unidad en el que, deberán evaluarse prioritariamente las necesidades del servicio. En todo caso, no podrán disfrutar de esta reducción dos o más personas en una misma área de manera simultánea.

Esta reducción, que es de carácter voluntario, no supondrá la sustitución del funcionario que se acoja a ella, salvo en supuestos excepcionales con plena justificación, valorados por la Gerencia.

La presente regulación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y se revisará anualmente, siendo necesario acuerdo expreso para su mantenimiento y quedará derogada automáticamente cuando sea regulada la jubilación parcial del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4 Rector

*Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que **se crea y regula la Sede Electrónica** de la Universidad de Zaragoza.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos cambia el marco básico de interacción entre los ciudadanos y las administraciones públicas, incorporando la utilización de las nuevas tecnologías e impulsando una nueva concepción de los medios y modos que han de regular las relaciones entre unos y otras, sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y para ejercer sus derechos.

Así, el artículo 10 de la Ley concibe la sede electrónica como aquella dirección que cada administración, desde su respectivo ámbito competencial, pone a disposición del conjunto de los ciudadanos para facilitar su uso generalizado por ellos y, a través de la cual, se facilitarán las comunicaciones y los servicios a ellos dirigidos u ofertados.

Pero esta "puesta a disposición" no es un mero instrumento, que también, sino que su establecimiento conlleva una responsabilidad para la Administración ofertante: la de garantizar la integridad, veracidad y actualización de los servicios que a través de la Sede Electrónica ofrezca.

La Universidad de Zaragoza, cuyo camino en la investigación, difusión y utilización de nuevas tecnologías es público y bien conocido, ha acometido el esfuerzo de crear su Sede Electrónica y dotarla de contenido, de tal modo que con el establecimiento de esta y de los instrumentos auxiliares que la irán complementando (el Registro Electrónico o el Tablón Electrónico por poner dos ejemplos) espera ofrecer el marco básico de interacción requerido, con la proximidad y fluidez que las nuevas tecnologías permiten.

El instrumento de creación de la sede electrónica ha de ser, según se desprende del artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, una resolución del titular del organismo público, lo que en el caso de nuestra Universidad habilita a que sea una resolución del rector.

En virtud de ello, se dicta la siguiente Resolución:

Artículo 1. Objeto.

1.- Por la presente Resolución se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-SUZ), que se regirá por los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad establecidos en la legislación de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- La e-SUZ estará disponible para todos los ciudadanos de forma gratuita y permanente y posibilitará que puedan ejercitar sus derechos en la forma reconocida por la legislación vigente, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles.

3.- Las posibles interrupciones necesarias por razones técnicas indispensables serán comunicadas a los usuarios en la página web oficial de la Universidad de Zaragoza y en la propia e-SUZ, con la antelación que resulte posible.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1.- El ámbito de aplicación de la e-SUZ es el de la propia Universidad de Zaragoza.

2.- Se realizarán a través de la e-SUZ todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración pública en sus relaciones con estos por medios electrónicos así como aquellos otros respecto de los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios.

3.- Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán comunicarse con la Universidad de Zaragoza utilizando medios electrónicos. La opción de servirse de ellos no vincula a los ciudadanos que, en cualquier momento, podrán optar por un medio diferente del que se había elegido inicialmente.

4.- Mediante resolución del rector de la Universidad se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria o a empresas que tengan relación contractual con la Universidad. La relación de estos procedimientos se publicará en la e-SUZ.

Artículo 3. *Identificación de la sede*

La dirección electrónica de referencia de la sede será sede.unizar.es.

Artículo 4. *Titularidad y gestión de la sede*

1.- La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Universidad de Zaragoza.

2.- La gestión tecnológica de la sede será competencia del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (en adelante SICUZ).

3.- La gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la e-SUZ será competencia del gerente de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 5. *Canales de acceso*

Los canales disponibles de acceso a la e-SUZ serán:

- a) Acceso electrónico: a través de su dirección electrónica.
- b) Atención presencial y telefónica: en las dependencias del Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (C.I.U.R.) de la Universidad de Zaragoza, cuyos números de teléfono y dirección de las oficinas se publicarán en la e-SUZ.

Artículo 6. *Condiciones de identificación y seguridad de las comunicaciones*

1.- La información, servicios y procedimientos incluidos en la e-SUZ cumplirán los principios de uso y accesibilidad establecidos en la legislación vigente sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- En la e-SUZ se publicará la relación de sistemas de firma electrónica admitidos para acceder a los servicios y procedimientos ofrecidos en ella. Dicha relación incluirá, como mínimo, información sobre los elementos de identificación utilizados así como, en su caso, las características de los certificados digitales admitidos, los prestadores de servicio que los expiden y las especificaciones de firma electrónica que pueden realizarse con dichos certificados.

3.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, mediante resolución del gerente, podrá autorizarse la utilización de otras modalidades de firma electrónica que no estén basadas en sistemas criptográficos, siempre que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos.

4.- Si la actuación o el trámite sólo exige la identificación del ciudadano, se podrán autorizar supuestos en los que baste utilizar sistemas alternativos basados en el registro previo o la aportación de información conocida por ambas partes.

5.- Las personas físicas podrán utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico en aquellos trámites y actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos.

6.- Los contenidos almacenados en la e-SUZ garantizarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan y responderán a los criterios de interoperabilidad y seguridad establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. *Actuación administrativa automatizada*

1.- Cuando la actuación administrativa se realice de forma automatizada podrá utilizarse el sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo.

2.- En la e-SUZ estará disponible la relación de certificados electrónicos correspondientes a los sellos electrónicos utilizados, así como las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los mismos.

3.- La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del rector de la Universidad. Dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 8. *Representación por parte de terceros*

La Universidad de Zaragoza podrá habilitar con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados. Mediante resolución del rector se determinará las obligaciones y las condiciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y

determinará la presunción de validez de representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

Artículo 9. Régimen de la representación habilitada ante la Universidad.

1.- Las personas habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación.

2.- La Universidad podrá requerir a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten en cualquier momento.

3.- La habilitación solo confiere la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados, requiriéndose asimismo habilitación expresa para recibir comunicaciones electrónicas de la Universidad en nombre del interesado, aun cuando estas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 10. Contenido de la sede electrónica

1.- La e-SUZ contendrá y permitirá acceso a las siguientes informaciones y servicios:

a) Información actualizada sobre la e-SUZ y su normativa reguladora, con identificación de órgano titular y de los órganos responsables de la gestión y administración.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c) Información sobre el cumplimiento por la e-SUZ de los principios de uso y accesibilidad así como las declaraciones de conformidad y distintivos de seguridad e interoperabilidad obtenidos en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, incluyendo relación de preguntas frecuentes.

e) Catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y relación de los demás procedimientos y servicios disponibles en la sede así como de los formularios normalizados que puedan utilizarse para la presentación en registro telemático.

f) Relación de sistemas de autenticación y firma electrónica admitidos.

g) Sistema de verificación de los certificados y sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos de la Universidad utilizados en la e-SUZ.

h) Servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos administrativos competentes de la Universidad de Zaragoza que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente electrónico.

j) El Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-RUZ) y el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), con indicación de la fecha y hora oficial a efectos de cómputo de plazos según lo establecido en la vigente legislación de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

k) Enlace de acceso al Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, el perfil de contratante, y a la página web principal de la Universidad de Zaragoza.

l) Buzón general de sugerencias y quejas.

m) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace directo con ella y con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

n) Información de las noticias más relevantes de la sede: paradas, inclusión de nuevos procedimientos en el catálogo, etc.

o) Bandeja de firma digital de documentos.

p) Cualesquiera otros servicios o contenidos que el órgano competente de la Universidad de Zaragoza para la gestión de contenidos y servicios resuelva incorporar.

2.- Desde la e-SUZ se podrá acceder mediante enlaces a información o servicios que por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento no forman parte de la misma. El usuario será advertido expresamente si la información o servicio al que accede corresponde a la propia e-SUZ o a un punto de acceso de la Universidad de Zaragoza que no tiene carácter de sede o a un tercero.

Artículo 11. Catálogo de procedimientos y servicios

1.- El catálogo de procedimientos y servicios administrativos susceptibles de ser tramitados en la Universidad de Zaragoza estará situado de forma claramente visible en la página de la e-SUZ.

2.- Respecto de cada procedimiento se facilitarán las instrucciones generales para la tramitación, así como la información relativa al órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

3.- La incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del gerente. Para ello serán necesarios los informes previos del órgano o unidad administrativa encargado de tramitar el expediente.

Artículo 12. Procedimiento electrónico. Iniciación

1.- Los procedimientos administrativos para los que se haya previsto su tramitación electrónica se deberán iniciar

mediante la presentación del modelo normalizado o la solicitud correspondiente que estará disponible, a tales efectos, en el catálogo de procedimientos y servicios publicado en la e-SUZ.

2.- Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones y ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

3.- Cuando se tengan que aportar documentos al expediente, las personas interesadas podrán aportar copias digitalizadas de dichos documentos cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. Dichas copias carecerán del carácter de copia auténtica. Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento original para su cotejo con la copia electrónica aportada.

4.- Cuando esos documentos no estén disponibles en formato electrónico y, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto, podrá hacer entrega de los mismos por vía no electrónica presentándolos en el plazo máximo de cinco días hábiles, en soporte papel, en cualquiera de las oficinas de Registro presencial indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro Electrónico a la solicitud o escrito a la que debe acompañar.

Artículo 13. *Procedimiento electrónico. Instrucción y terminación*

1.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se vaya a tramitar en su totalidad por medios electrónicos, la unidad competente podrá reproducir en soporte papel las solicitudes, escritos o comunicaciones electrónicas, a fin de continuar con la tramitación del expediente. En cualquier caso, se ha de asegurar el archivo de los documentos electrónicos originales.

2.- La persona interesada ha de poder conocer el estado de la tramitación de los procedimientos tramitados electrónicamente a través de un servicio de información electrónica de acceso restringido, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 11/2007.

3.- El procedimiento íntegramente tramitado por medios electrónicos finalizará con un acto administrativo en soporte electrónico que ha de garantizar la identidad del órgano que lo ha dictado, así como el resto de requisitos y condiciones previstos en las normas.

Artículo 14. *Documento electrónico.*

1.- Los documentos administrativos electrónicos deberán haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la presente resolución, y ajustarse a los requisitos de validez previstos en la normativa aplicable.

2.- Los documentos electrónicos deberán contener los metadatos necesarios para su tramitación automatizada. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por metadato cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a un documento electrónico, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3.- Para determinar una referencia temporal que evidencie de manera electrónica la asignación de fecha y hora a los documentos electrónicos la sincronización de la fecha y la hora se realizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

Artículo 15. *Copias electrónicas de documentos originales en papel.*

1.- Los documentos en soporte de papel que forman parte de los expedientes administrativos pueden ser objeto de copia en soporte electrónico mediante su digitalización y compulsa electrónica.

2.- La compulsa electrónica supone un procedimiento de digitalización de la documentación en soporte papel y su comprobación con el original por parte de la Universidad, produciendo una copia en soporte electrónico a partir del documento con los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación necesarios para su validez.

3.- Las copias realizadas utilizando medios electrónicos de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se haya comprobado su autenticidad.
- b) Que se añada la firma electrónica del funcionario o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en esta normativa para la actuación administrativa.
- c) Que los funcionarios que lleven a cabo las actividades señaladas en el apartado a) y b) estén expresamente autorizados por el secretario general.

4.- La compulsa electrónica puede ser válida para el concreto procedimiento en el que se ha realizado o en cualquier otro procedimiento de la Universidad que se tramite por medios electrónicos.

Artículo 16. *Sistemas de código seguro de verificación de documentos*

1.- La Universidad de Zaragoza utilizará sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas, de tal manera que la versión imprimible de los mismos permita su cotejo con el original en formato electrónico.

2.- El código seguro de verificación deberá garantizar en todo caso:

a) El carácter único del código generado para cada documento.

b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante.

3.- En la e-SUZ se habilitará un procedimiento directo y gratuito para la verificación por parte de los ciudadanos. El acceso a los documentos originales se realizará de acuerdo con las condiciones y límites que establece la legislación de protección de datos de carácter personal así como el régimen general de acceso a la información administrativa.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier persona podrá acceder al procedimiento directo y gratuito al que se refiere dicho apartado con objeto de comprobar la veracidad e integridad de un certificado electrónico expedido por la Universidad de Zaragoza.

5.- Las copias realizadas en soporte papel o en versión imprimible con el correspondiente código seguro de verificación de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas.

6.- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los documentos con posterioridad al vencimiento del plazo de disponibilidad del sistema de verificación, a los efectos de su posterior archivo.

Artículo 17. *Archivo y conservación de documentos electrónicos.*

1.- La Universidad de Zaragoza archivará los documentos electrónicos de manera que se pueda garantizar su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, disponibilidad e irrefutabilidad. A tal fin, llevará a cabo las copias auténticas y los cambios de formato que considere oportunos para facilitar su archivo, sin alteración del contenido sustantivo, y proteger los documentos frente a la obsolescencia, su adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad u otras circunstancias técnicas.

2.- El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental, respecto al cuadro de clasificación, normas generales de descripción documental y calendario de conservación.

3.- Los medios o soportes en los que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

4.- El Archivo Universitario será el responsable de la custodia y conservación de los documentos y archivos electrónicos de la Universidad, velando para evitar su destrucción o la imposibilidad de acceso a ellos por

razones de obsolescencia. En ningún caso, la obsolescencia de los sistemas de archivo será excusa válida para impedir el acceso por los interesados a los expedientes administrativos.

5.- La Comisión de Archivos de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento administrativo de que se trate, establecerá los períodos mínimos de conservación de los documentos electrónicos, con la excepción establecida en las normas generales sobre la destrucción de documentos en papel copiados electrónicamente y la conservación del patrimonio documental con valor histórico.

6.- Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de migraciones, emulaciones y conversión de los documentos electrónicos, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidos en la presente normativa.

7.- Los funcionarios responsables del archivo podrán emitir y transmitir por medios electrónicos copias compulsadas de los documentos originales que obren en el mismo.

8.- La Universidad de Zaragoza promoverá las herramientas tecnológicas y normativas para garantizar, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, la custodia de los documentos electrónicos en el Archivo de la Universidad.

9.- La Universidad de Zaragoza podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre que se cumplan las garantías señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 18. *Destrucción de originales.*

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en la normativa de aplicación de la Universidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Acuerdo adoptado por la Comisión de Archivos de la Universidad de Zaragoza, previo el oportuno expediente de eliminación, en la que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se realizará un estudio de los riesgos que conlleve la destrucción del documento, haciendo explícita mención a las garantías de conservación de la copia electrónica y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en

relación con el archivo y conservación, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 19. Expediente electrónico.

1.- El expediente administrativo electrónico estará formado por el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, ajustándose a las siguientes reglas:

a) Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación inequívoca, así como de los dispositivos o medios tecnológicos que permitan certificar la trazabilidad de los accesos efectuados tanto por la Administración como por el interesado.

b) El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente.

c) Los expedientes electrónicos estarán integrados por documentos electrónicos, pudiendo incluir asimismo otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

d) Cuando un documento electrónico deba formar parte de más de un expediente, el citado documento se podrá incorporar al expediente mediante la realización de una copia electrónica del documento o, cuando tecnológicamente sea viable, a través de la inclusión de referencias y vínculos electrónicos en cada uno de los expedientes a los que pertenezca.

e) Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles mediante herramientas de uso gratuito al alcance de todos los posibles usuarios, en los términos que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

f) Con el fin de garantizar la interoperabilidad de los expedientes, tanto su estructura y formato como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición se sujetarán a lo que se establezca al respecto por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2.- El interesado tendrá derecho a obtener copia de los documentos electrónicos del expediente en los términos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Notificación electrónica.

1.- La utilización de medios electrónicos para las notificaciones requerirá que los ciudadanos lo hayan solicitado o consentido de forma expresa y previa a su empleo, en la iniciación del procedimiento, en cualquier momento de su tramitación o en el desarrollo de la actuación administrativa.

2.- La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de la dirección electrónica habilitada por la Universidad en el sistema corporativo de notificación a tales efectos.

b) Mediante comparecencia electrónica en la e-SUZ.

c) A través de otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la entrega al interesado.

3.- Las notificaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4.- Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

5.- Durante la tramitación del procedimiento, el interesado tendrá derecho a modificar la elección de la notificación electrónica inicialmente indicada o requerir al órgano correspondiente que las sucesivas notificaciones no se practiquen por medios electrónicos. El cambio de medio a efectos de las notificaciones se hará efectivo para aquellas notificaciones que se realicen a partir de la recepción de la solicitud de modificación.

Artículo 21. Notificación por comparecencia electrónica.

El acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la e-SUZ podrá producir los efectos de notificación si:

a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado visualiza un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b) El sistema de información correspondiente deja constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 22. Cambios en los medios de relación, comunicación y notificación.

1.- La elección de relacionarse con unos u otros medios, sean o no electrónicos, no vincula al interesado, quien en cualquier momento podrá optar por un medio distinto del inicialmente elegido. Si la revocación del consentimiento a utilizar medios electrónicos tuviera lugar una vez iniciada la tramitación del procedimiento, el interesado deberá comunicarlo así al órgano o unidad competente y señalar su domicilio a efectos de notificaciones.

2.- El cambio de medio de relación será efectivo para las notificaciones y comunicaciones que se realicen a partir

del día siguiente al de la recepción de la solicitud de modificación por el órgano, unidad o entidad competente para tramitar el procedimiento.

Artículo 23. *Medios para la formulación de sugerencias y quejas*

1.- Se habilitará un formulario para que los usuarios puedan presentar las quejas y sugerencias que estimen oportunas y estén relacionadas con la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos o con el funcionamiento de cualquier otra unidad u órgano de la Universidad de Zaragoza. El enlace a dicho formulario deberá figurar en la página principal de la Sede. Dicho formulario podrá entregarse también por medio presencial en cualquiera de los lugares expresados en la ficha del procedimiento disponible en el catálogo de procedimientos de dicha sede

2.- No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación -cuando existan- de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

3.- La presentación de una queja o sugerencia en el ámbito de la sede electrónica no supondrá, en modo alguno, el inicio de un procedimiento administrativo; esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de la presentación, con indicación de utilizar los Registros oficiales para la presentación de solicitudes administrativas.

Artículo 24. *Pago electrónico.*

La Universidad de Zaragoza establecerá un sistema de pago electrónico que permita a los ciudadanos el ingreso de tasas, precios públicos y otros ingresos.

Artículo 25. *Comunicaciones administrativas.*

Los órganos y unidades administrativas utilizarán preferentemente medios electrónicos para sus comunicaciones internas. Se suscribirán los convenios necesarios para promover las comunicaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional.

Se faculta al secretario general para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta norma.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se regula el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

El Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad, adapta el régimen jurídico del registro general a la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, además de atender a la descentralización, y fomentar la progresiva utilización de medios informáticos y telemáticos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, contiene, en sus artículos 24, 25 y 26, una nueva regulación de los registros electrónicos, preceptos que son desarrollados por el Real Decreto 1671 /2009, de 6 de noviembre.

El artículo 24.1 de la Ley 11/2007, establece que las administraciones públicas crearán registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. Y el artículo 25.1 de la misma Ley prevé que las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles a los efectos de cómputo de plazos. Además, la sección 2ª del capítulo III del título II de la Ley 11/2007, regula las comunicaciones electrónicas y la práctica de la notificación por medios electrónicos.

Por todo ello, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1.- La presente Resolución tiene como objeto la creación y regulación del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-RUZ) para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.- El e-RUZ será único para todos los órganos de la Universidad.

3.- La utilización del e-RUZ será obligatoria para la Universidad en las relaciones electrónicas con los ciudadanos en las que, conforme a las normas que resulte de aplicación, debe de llevarse a cabo su anotación registral, no pudiendo ser sustituida esta anotación por otras en registros no electrónicos o en los registros de las aplicaciones gestoras de los procedimientos.

4.- La Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-SUZ) pondrá a disposición de las aplicaciones informáticas de gestión de la Universidad las herramientas necesarias para el cumplimiento del apartado anterior.

Las normas de uso de las herramientas citadas se incluirán en el reglamento de uso de herramientas de la e-SUZ por otras aplicaciones informáticas de gestión, cuya elaboración corresponde al secretario general.

La utilización de estas herramientas por parte de aplicaciones informáticas de gestión de uso en la universidad requerirá la aprobación del secretario general, previo informe del director técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (en adelante SICUZ) que recoja las garantías de funcionalidad y seguridad de dichas aplicaciones.

Artículo 2. *El Registro Electrónico de la Universidad.*

1.- Corresponde al e-RUZ la recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se remitan

y expidan por vía electrónica en el ámbito de los procedimientos y actuaciones incluidos en el Catálogo de procedimientos y servicios de la e-SUZ.

2.- El acceso de los interesados al e-RUZ estará disponible a través de la e-SUZ en la dirección sede.unizar.es.

En dicha sede estarán disponibles los requisitos técnicos para el acceso, sistemas de firma electrónica admitidos, catálogo actualizado de procedimientos y servicios, formularios correspondientes y texto íntegro de la presente disposición, así como la política de accesibilidad, tratamiento de datos de carácter personal y manuales de usuario.

3.- La presentación a que se refiere este artículo tendrá idénticos efectos que la realizada en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la U.Z.

4.- La presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del e-RUZ tendrá carácter voluntario en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

No obstante la U.Z. podrá establecer reglamentariamente la obligatoriedad de dirigirse a ella utilizando sólo medios electrónicos cuando se den las circunstancias previstas la legislación reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 3. Responsabilidades y órganos competentes.

1.- El e-RUZ se configura como parte del Registro General de la Universidad de Zaragoza con carácter de Registro Auxiliar.

2.- La dependencia y gestión del e-RUZ corresponde al secretario general.

Asimismo le corresponde acordar los trámites y actuaciones de su competencia para los que sea válida la representación incorporada al registro de apoderamientos regulado en el artículo 15 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, con sujeción a las normas que desarrollen su funcionamiento. Estos acuerdos, con independencia de la publicación oficial que les resulte de aplicación, serán divulgados a través de la e-SUZ.

3.- La aprobación o modificación de los formularios para las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizados, con especificación de los campos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia entre los datos consignados en el formulario le corresponde al gerente. Las resoluciones de aprobación de estos formularios, con independencia de la publicación oficial que les resulte de aplicación, serán divulgadas a través de la e-SUZ.

4.- La gestión tecnológica del e-RUZ será competencia del SICUZ.

5.- Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que

puedan derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el e-RUZ como acuse de recibo.

Artículo 4.- Funciones del Registro Electrónico.

Recibidas las solicitudes o documentos en el e-RUZ se realizará:

- a) La comprobación oportuna sobre la integridad y autenticidad de las solicitudes y documentos.
- b) La acreditación de la fecha y hora exactas de presentación del documento electrónico, en sincronización con la fecha y hora de la e-SUZ.
- c) La emisión automática por el mismo medio de un recibo justificativo del registro del documento, en el que se incluya la fecha y hora de presentación y el nº de entrada en el registro.
- d) La remisión de las solicitudes presentadas al órgano, servicio o entidad competente.

Artículo 5. Calendario y fecha y hora oficial.

1.- Podrán presentarse en el e-RUZ solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año. La recepción podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará a los usuarios a través de la e-SUZ.

2.- La e-SUZ mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites.

3.- El e-RUZ se regirá por la fecha y hora oficial española suministrada por el Real Instituto y Observatorio de la Armada, que figurará visible en la e-SUZ.

Artículo 6. Cómputo de plazos.

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Artículo 7. Acreditación de la identidad.

1.- Las solicitudes, escritos y comunicaciones pueden ser presentados ante el e-RUZ por los interesados o sus representantes, en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- El firmante del documento podrá acreditar su identidad ante el e-RUZ mediante firma electrónica o a través de funcionarios públicos habilitados, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

3.- Para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el e-RUZ será indispensable que estos estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada y que dicha firma esté apoyada en un certificado electrónico emitido por alguna de las autoridades de certificación incluidas en la plataforma de autenticación y firma electrónica en uso en la Universidad de Zaragoza, que se relacionarán en la e-SUZ.

Artículo 8. Medios organizativos y técnicos.

El registro electrónico dispondrá de los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la interoperabilidad y seguridad previstas en las normas que regulan los Esquemas Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad respectivamente.

Artículo 9. Documentos admisibles.

1.- El e-RUZ está habilitado para la admisión de los siguientes documentos:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los procedimientos y trámites que se especifiquen en el Catálogo de procedimientos y servicios de la e-SUZ, cumplimentados de acuerdo a su correspondiente formulario.

En los modelos normalizados se indicarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el e-RUZ.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación, distinta de los mencionados en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad de Zaragoza, expresada en el correspondiente formulario de solicitud genérica.

2.- El e-RUZ emitirá automáticamente un resguardo firmado electrónicamente y que pueda ser impreso, acreditativo de la presentación de escritos, solicitudes o comunicaciones en el que constarán los datos proporcionados por el interesado con indicación del número de registro, fecha y hora en que se produjo la presentación. Este resguardo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en él.

El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, implica que no se ha producido la recepción, por lo que deberá realizar la presentación en otro momento o utilizando cualquiera de los medios permitidos por la ley.

Artículo 10. Rechazos y subsanaciones.

1.- El e-RUZ podrá rechazar los documentos electrónicos que se le presenten, en las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos fuera del ámbito de la Universidad de Zaragoza.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) Que se trate de documentos no normalizados cuando esté previsto un modelo específico o normalizado.

d) Que los documentos no se correspondan con las características técnicas, relativas a la forma, tamaño, seguridad u otros que hayan sido establecidas en la e-SUZ.

e) Cuando en el caso de utilización de documentos normalizados, no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2.- En los casos previstos en el apartado 1, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Artículo 11. Presentación de documentación complementaria.

Si por iniciativa de las personas interesadas o por razón de un previo requerimiento, hubiera de aportarse documentación complementaria a una comunicación, escrito o solicitud previamente presentada en cualquiera de los registros de la Universidad de Zaragoza, aquellas podrán realizar dicha aportación por alguno de los siguientes sistemas:

a) En el e-RUZ, indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro de la Universidad de Zaragoza correspondiente, a la comunicación, escrito o solicitud al que debe de acompañar.

b) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando la persona interesada opte por alguno de los mismos o se trate de documentos no susceptibles de presentación por medios electrónicos.

c) La documentación complementaria que haya de presentarse por medios electrónicos deberá cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad conforme a lo establecido en las normas que regulan los Esquemas Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad respectivamente.

Disposición adicional.

Se faculta al secretario general para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta norma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

*Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **crea y regula el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza***

El Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ) es un paso más en el esfuerzo por implementar una serie de instrumentos básicos al servicio de los ciudadanos en sus relaciones con la Universidad de

Zaragoza, iniciado con la creación y puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

Así, coetáneo a ellos, se crea y regula este Tablón Oficial Electrónico destinado a servir de medio oficial de publicación para aquellos actos y acuerdos que deban en él publicarse y que viene a sustituir al tablón existente en papel.

Esta normativa que ahora se aprueba sigue los principios y determinaciones establecidos ya en la Ley 30/1992, sobre impulso y aplicación de las técnicas y medios electrónicos por parte de las Administraciones Públicas, que han sido completados y desarrollados por la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, incluyendo el principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, conjugándolo con el respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los datos de carácter personal.

Artículo 1. *Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.*

1. Se crea el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ) como medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general emanados de la Universidad de Zaragoza que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en Tablón de Anuncios.

2. También podrán publicarse comunicaciones y anuncios conteniendo información que se estime de interés general para la Universidad.

3. La publicación en el e-TOUZ tendrá carácter complementario con relación a aquellos actos en que una norma exija su publicación por otros medios de difusión.

Artículo 2. *Características del e-TOUZ.*

1. El e-TOUZ será único para toda la Universidad, tendrá formato digital y se ajustará a las especificaciones que se establecen en esta resolución así como a legislación sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. El e-TOUZ estará accesible de forma gratuita, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza en la dirección sede.unizar.es. El acceso a su contenido no precisará de identificación alguna.

3. Se garantizará además el acceso libre y gratuito al contenido del e-TOUZ mediante la instalación de terminales físicos.

4. Corresponde al secretario general:

a) La determinación y habilitación de los lugares en que ubicar los terminales.

b) La determinación del modelo de terminal físico.

Artículo 3. *Competencia y responsabilidad.*

1. Los órganos de la Universidad de Zaragoza que, de conformidad con sus respectivas competencias, estén

legitimados para la emisión de los actos y acuerdos que conformen o formen parte de un expediente administrativo a los que hace referencia el artículo 1 serán los competentes para ordenar su publicación en el e-TOUZ y serán responsables de sus contenidos, garantizando la integridad y autenticidad de los mismos.

2. En cada una de las áreas, centros, departamentos o servicios se determinará a quien corresponde la función de transmitir los actos y acuerdos que deban remitirse al e-TOUZ para su publicación.

3. Corresponde a la Secretaría General, a través de los órganos que determine, la gestión del e-TOUZ, la recepción de los documentos electrónicos a publicar y la efectiva publicación de los mismos previo examen del cumplimiento de los requisitos formales necesarios.

4. La gestión tecnológica del e-TOUZ será competencia del Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ).

Artículo 4. *Eficacia Jurídica.*

1. La publicación electrónica en el e-TOUZ tendrá la consideración de oficial y auténtica, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en la presente normativa.

2. El plazo de publicación o exposición, en su caso, y los efectos de la publicación de los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás actos a que se refiere el artículo 1 serán, en cada caso, los que determine el órgano competente para ordenar su publicación.

3. Los documentos remitidos para su publicación en el e-TOUZ tendrán la calidad de originales digitales, pudiendo ser ésta sustituida de forma excepcional, cuando no pueda alcanzarse, por la de copia electrónica auténtica de original en papel. En su publicación en el e-TOUZ se añadirá a los citados documentos el sello de órgano del secretario general e información de la fecha en que se produjo la publicación.

Artículo 5. *Accesibilidad.*

1.- La publicación en el e-TOUZ respetará los principios de accesibilidad y facilidad de uso y utilizará estándares de uso generalizado por los ciudadanos sin perjuicio de su constante adaptación al progreso tecnológico.

2.- En particular, tendrá las condiciones de accesibilidad que facilite su consulta por las personas con discapacidad o edad avanzada conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. *Protección de datos de carácter personal.*

1. El funcionamiento, la gestión y la publicación de acuerdos, resoluciones, actos y anuncios se realizará conforme a lo dispuesto en las normas sobre protección de datos de carácter personal.

2. La localización de los actos y anuncios que se publiquen en el e-TOUZ, tanto de los que se encuentren en plazo de publicación como de aquellos en los que dicho plazo haya concluido, se efectuará mediante un sistema de búsqueda avanzado que contará con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y

recuperación automática de publicaciones a través de motores de búsqueda desde Internet.

Disposición adicional primera.

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, cualquier norma o instrucción que obligue a realizar una determinada publicación en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza se entenderá referida a su publicación en el e-TOUZ.

Disposición adicional segunda.

Se faculta al secretario general para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta norma.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la normativa anterior en relación con el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza y las publicaciones que debieran realizarse en él.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

1.5 Junta Electoral Central

*Resolución de 4 de julio de 2012, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se **resuelve el recurso** de los profs. Gimeno Feliu, López Ramón, García-Álvarez García y Tena Piazuelo frente a la proclamación provisional de candidatos electos a representantes del personal docente e investigador en la Junta de la Facultad de Derecho.*

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 21 de junio de 2012 se celebraron elecciones para renovar a los miembros de la Junta de la Facultad de Derecho en los sectores de PDI y PAS.
2. En el escrutinio de los votos del sector del PDI la Mesa electoral, según refleja el acta, declaró dos votos nulos sin recoger detalle o explicación alguna al respecto.
3. El primero de los votos nulos es una papeleta de la candidatura denominada "Lista Abierta" y tiene marcadas trece señales a distintos candidatos, si bien dos de las marcas están entre los recuadros correspondientes a los candidatos esto es, fuera de lugar destinado a poner la marca; una marca se sitúa entre los candidatos Escuchuri Aisa y Ferrer Ortiz y otra entre los candidatos Tena Piazuelo y Usero Millán; la traza de las marcas fuera de su lugar no permite determinar a qué candidato ha querido señalar el votante.
4. El segundo de los votos nulos es también una papeleta de la candidatura denominada "Lista Abierta". En este caso a esa papeleta se había adherido un post-it con dos letras mayúsculas.

5. Por Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de 21 de junio de 2012 se llevó a cabo la proclamación de candidatos electos del personal docente e investigador como miembros de la Junta de Facultad conforme al acta de escrutinio de la Mesa electoral. Correspondieron veinte puestos a la «Candidatura de Profesores a Junta de Facultad» y diecinueve a la candidatura «Lista Abierta».

5. El 26 de junio de 2012 tuvo entrada en el registro auxiliar de la Facultad de Derecho el recurso firmado por los profs. Gimeno Feliu, López Ramón, García-Álvarez García y Tena Piazuelo candidatos todos ellos de la «Lista Abierta». El recurso estaba dirigido a la Junta Electoral de la Facultad de Derecho. En él solicitaban que se procediera a «declarar como válidos los votos inicialmente calificados como nulos y, en consecuencia, se realice una nueva asignación de miembros de la Junta de Facultad con veinte representantes de Lista Abierta».

6. Por resolución de 26 de junio de 2012, la Junta Electoral de la Facultad de Derecho se abstuvo del conocimiento del recurso presentado fundando su decisión «en que todos los miembros de la Junta Electoral con excepción de la Sra. Administradora y los estudiantes son candidatos en estas elecciones». Ese mismo día remitió el recurso presentado a la Junta Electoral Central de la Universidad para su conocimiento y resolución. Procedió, asimismo, a ordenar su publicación en el tablón de anuncios.

7. Recibido el oficio de remisión, el presidente de la Junta Electoral Central convocó a sus miembros, titulares y suplentes, mediante comunicación fechada el 28 de junio de 2012.

8. El 3 de julio concurrieron a la reunión los miembros convocados. Los profs. García Blasco y Delgado Echeverría adujeron su condición de candidatos y, por tal motivo, se abstuvieron. Otro tanto hicieron los profs. Álvarez Martínez y Jiménez Compaired, en su calidad de suplentes. La Junta Electoral Central quedó así conformada por su presidente, el prof. Herrero Perezagua, secretario general, y la gerente, María Isabel Luengo Gascón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los recurrentes aducen en su escrito que el derecho al sufragio debe prevalecer frente a los defectos formales que no cuestionan el fundamento del voto emitido. Este derecho, recuerdan, ha de recibir un trato especialmente respetuoso y favorable, conforme la doctrina reiterada a este respecto por el Tribunal Constitucional. Sostienen, asimismo, que el principio de conservación de los votos válidos constituye una manifestación del principio de conservación de los actos válidamente aceptados, lo que conduce a conservar el resultado del ejercicio de los derechos fundamentales de los electores en todos aquellos casos en que no se vea afectado por las supuestas o reales irregularidades apreciadas. Junto a él invocan, como criterio interpretativo la necesaria proporcionalidad entre unos actos y sus consecuencias proyectada sobre la

exigencia del conocimiento de la verdad material manifestada en las urnas por los electores.

2. De las anteriores consideraciones deducen los recurrentes —intercalando fundamentos jurídicos y circunstancias propias del relato de los hechos— que la Mesa electoral ha optado por una interpretación desproporcionada y formalista de los preceptos electorales y que los dos votos cuestionados han de ser declarados válidos. En uno y otro caso afirman que la voluntad del elector es inequívoca y que cada uno de los votos debe entenderse válidamente emitido a la candidatura denominada «Lista abierta» y, en consecuencia, realizarse una nueva asignación de miembros de la Junta de Facultad otorgándole a la citada candidatura un puesto más de los atribuidos.

3. La infracción electoral denunciada afecta al resultado final de la elección: si las papeletas no fueran nulas, la «Lista abierta» obtendría un puesto más en detrimento de la otra candidatura; si solo fuera nula una de ellas, se produciría un empate y sería el sorteo el que determinaría la atribución del puesto a una u otra candidatura.

4. Los recurrentes entienden vulnerados los derechos de sufragio activo y pasivo (arts. 23.1 y 2 CE). En realidad, el derecho que podría verse afectado es el de sufragio pasivo, pues, siguiendo lo dicho por el Tribunal Constitucional (STC 124/2011, de 14 de julio), aunque se ha procedido a anular los votos emitidos por dos electores, la denuncia se fundamenta en que tal anulación ha impedido a la candidatura de los recurrentes obtener un puesto más.

5. Procede examinar, en primer lugar, el efecto de la irregularidad contenida en la papeleta a la que se adhirió un «post-it». Respecto de los principios que resultan de aplicación a los procesos electorales, como son el de conservación de actos válidamente celebrados, el que exige la interpretación más favorable a la plenitud del derecho de sufragio y el de conocimiento de la verdad material manifestada en las urnas por los electores, ha de preceder, como dice la STC 170/2007, de 18 de julio, el respeto a la inalterabilidad de la candidatura en la emisión del sufragio. La papeleta a la que se adhirió un «post-it» incurre en una incorrección de las sancionadas con nulidad por las normas electorales (art. 96 LOREG) pues introduce una alteración prohibida por la norma. Las reglas del ejercicio del voto son claras y excluyen cualquier tipo de adición de elementos extraños o introducción de signos, expresiones o leyendas en las papeletas. El efecto de la irregularidad examinada es invalidante. La decisión de la Mesa electoral de declarar nulo ese voto fue correcta.

6. Procede examinar, a continuación, el efecto de la irregularidad contenida en la papeleta en que el elector trazó dos marcas fuera de las casillas destinadas a ello. Conviene recordar que estamos en presencia de listas cerradas pero no bloqueadas. La voluntad del elector se conforma, por tanto, por estos dos elementos concurrentes: la introducción en el sobre de la papeleta de la candidatura deseada y las marcas, dentro de ella, a los candidatos que quiera. Si no hubiera marca alguna, se

entenderá votada la lista en su integridad. Pero, en otro caso, es decir, si hay cruces o señales junto al nombre de determinados candidatos, solo será posible determinar la voluntad del elector si tales señales no ofrecen dudas. Esta es la conclusión que sostiene la STC 124/2011, de 14 de julio (FJ 6). Y la papeleta en cuestión suscita dudas hasta el punto de que, en los dos casos señalados en los antecedentes de hecho y como reconocen los recurrentes en uno de ellos, no es posible determinar a qué candidato quiso señalar el elector: no es posible, por tanto, conocer cuál era el sentido de su voto ni este puede ser determinado parcialmente sosteniendo que las dudas no pueden extenderse a la lista elegida ya que la voluntad del votante no puede disociarse en esos dos elementos (lista y candidatos) sino que ambos integran un todo inescindible. El efecto de la irregularidad examinada es invalidante. La decisión de la Mesa electoral de declarar nulo ese voto fue correcta.

7. No consta que entre los miembros de la Mesa existiera discrepancia sobre la interpretación procedente ni ha quedado acreditado por los recurrentes que la hubiera por lo que se reputa suficiente la constancia de dos votos nulos en el acta de escrutinio.

Por todo ello, SE DESESTIMA el recurso de los profs. Gimeno Feliu, López Ramón, García-Álvarez García y Tena Piazuelo contra la proclamación provisional de candidatos electos a representantes del PDI en la Junta de la Facultad de Derecho por el que se solicitaba que se declarasen válidos los votos inicialmente calificados como nulos y que se realizara una nueva asignación de miembros de la Junta de Facultad con veinte representantes de la candidatura «Lista Abierta».

La presente resolución agota la vía administrativa.

Notifíquese a los recurrentes y al prof. García Blasco, como presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho y cabeza de lista de la «Candidatura de profesores a la Junta de Facultad».

IV Otras informaciones de interés.

• Nombres

directores de departamento

Resolución de 1 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Celestino S. Deleyto Alcalá** director del departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Resolución de 1 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Tricas García** director del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Resolución de 1 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Juan Antonio Amiguet García** director del departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología.

Vicedecanos y subdirectores de centro

Resolución de 4 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **José Antonio Beltrán Cebollada**,

doña **Paloma Ibarra Benloch**, don **Gabriel Sopena Gensor**, doña **Pilar Poblador Muga** y don **José Enrique Laplana Gil** como vicedecanos y a doña **María Sanz Julián** como secretaria, de la Facultad de Filosofía y Letras.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 1 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Silvia Murillo Ornat** como subdirectora y a doña **María del Mar Azcona Montoliú** como profesora secretaria del departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Resolución de 5 de julio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **María Ángeles Rueda Martín** como profesora secretaria del departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

otros nombramientos

Resolución de 22 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Agustín Malón Marco** coordinador del Grado de Maestro en Educación Primaria en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

ceses

Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde el 1 de julio de 2012.

D. José Enrique Laplana Gil como director y D. Luis Sánchez Laílla como profesor secretario del departamento de Filología Española.

*** Información de lo publicado en otros boletines**

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 1 de julio de 2012.

Resolución de 20 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el período 2012-2013 del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. (BOE de 2 de julio)

Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 3 de julio)

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Aísa Rived. (BOE de 3 de julio)

Resolución de 22 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra

Catedrático de Universidad a don Francisco Carlos Laborda García. (BOE de 4 de julio)

Resolución de 14 de junio de 2012, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. (BOE de 4 de julio)

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Artacho Terrer. (BOE de 9 de julio)

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de las ayudas públicas y de las acreditaciones de "Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa" del Subprograma de Apoyo a Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa, en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional del VI Plan Nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011. (BOE de 11 de julio)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de julio de 2012.

Resolución de 13 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Emilio Júlvez Bueno. (BOA de 3 de julio)

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por el departamento de Física de la Materia Condensada para el área de Física de la Materia Condensada, para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados. (BOA de 3 de julio)

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se indican los criterios objetivos de valoración a aplicar en la selección de las plazas de profesor ayudante doctor en el área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación (U. P. Arquitectura), y en particular, para la plaza número 136, cuya convocatoria fue publicada por resolución de 8 de junio de 2012 (BOA n.º 119, de 20 de junio de 2012). (BOA de 3 de julio)

Resolución de 22 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Política Científica de concesión de ayudas de personal investigador en formación (Modalidad B). (BOA de 3 de julio)

Orden de 18 junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para el soporte del

nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación. (BOA de 9 de julio)

Resolución de 22 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra

Catedrático de Universidad a D. Francisco Carlos Laborda García. (BOA de 11 de julio)



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<http://www.unizar.es/sg/bouz.htm>